

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 230 -2023-GGR-GR PUNO

2 8 SEP. 2023



## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3259-2023-ORAJ, sobre designación de don **ERNESTO OCHOA DUEÑAS**, como representante del Gobierno Regional Puno, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Azángaro;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 833-2023-G.R.PUNO-ORA-ORH de fecha 18 de setiembre del 2023, dirigido al Gerente General Regional, el contenido del documento es el siguiente:

" ASUNTO: DESIGNACION DE CARGO DE CONFIANZA DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LAS SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA...

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de Informar conforme al siguiente detalle: I. BASE LEGAL

1.1. Resolución Ministerial N°128-2019-MIMP, que aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia".

II. ANÁLISIS

- 2.1. El sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 de los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, establece los requisitos para ser miembro del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, siendo estos:
- . Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materiales sociales.
- 2.2. Siendo así, en el presente caso, se tiene el Currículum Vitae del Sr. ERNESTO OCHOA DUEÑAS, para su evaluación al cargo de MIEMBRO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO ANTE EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AZANGARO.
- . Experiencia laboral 05 años en Entidades Públicas o Privadas: 06 años, 08 meses y 05 días.
- . Experiencia laboral 02 años en temas vinculados a materiales sociales: 03 años, 07 meses y 23 día.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Habiéndose revisado el File Personal de ERNESTO OCHOA DUEÑAS, cumple con el perfil mínimo establecido según los requisitos establecidos en el sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 de los Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, aprobado a través de Resolución Ministerial N°128-2019-MIMP, para el cargo de MIEMBRO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, ANTE EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AZANGARO.
- 3.2. A la emisión del Acto Administrativo Resolutivo, DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo legal que se oponga o contradiga al presente documento. IV. ANEXOS
- 4.1. 10 declaraciones juradas.
- 4.2. Filtros SUNEDU, Registro Nacional de Sanciones, REDAM, REDJUM.
- 4.3. Cuadro de calificación de experiencia...";









# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



N° 23 © -2023-GGR-GR PUNO Puno. 2 8 SEP. 2023

Que, mediante Memorándum N° 1451-2023-GR-PUNO-GGR de fecha 19 de setiembre del 2023, el Gerente General Regional, dispone: "... se deberá de incluir en la parte considerativa de dicho acto administrativo el numeral 1.16 Principio de Privilegio de Controles Posteriores, del artículo IV - Titulo Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General." El contenido de la norma indicada es el siguiente: "1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz".;y

Estando al Informe N° 833-2023-G.R.PUNO-ORA-ORHJ de la Oficina de Recursos Humanos, y Memorándum N° 1451-2023-GR-PUNO-GGR de Gerencia General Regional:

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2023-GR PUNO/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a ERNESTO OCHOA DUEÑAS, como representante del Gobierno Regional Puno, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Azángaro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo legal que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO - AUTORIZAR el desglose del Currículum Vitae de ERNESTO OCHOA DUEÑAS, para ser entregado a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, conjuntamente con la presente resolución.

TRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

O Gerencia General Regional AN OSCAR MACEDO CARDENAS

